

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Capac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado, el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **ARGOS MARINE E.I.R.L. (ARGOS MARINE)**, con R.U.C. N° 20508445106, con domicilio en Av. Comandante Espinar 435 Dpto. 501. Res. Pedro Ruiz Gallo. Miraflores, representada por su Titular General Sr. Arnulfo Gómez Ríos, identificado con D.N.I. No. 07550226, según poderes inscritos en la Partida No. 70260954 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Septiembre de 2011, DPWC y ARGOS MARINE suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 1 de octubre de 2012, DPWC y ARGOS MARINE celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, DPWC y ARGOS MARINE celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.

Con fecha 19 de septiembre de 2014, DPWC y ARGOS MARINE celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Tercera Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

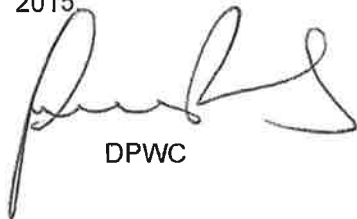
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 1 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto ARGOS MARINE como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 6 días del mes de octubre de 2015.



DPWC



ARGOS MARINE